

para la comunicación es de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 12 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—31.633.

MADRID

Doña M. C. Sanz, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue concurso voluntario número 112/08, de la Entidad «Videlec, S. L.», representada por la Procuradora doña Pilar Moneva Arce, bajo la dirección del Letrado don Heidi Liso Cebrián, que se sustanciará por los trámites del procedimiento ordinario, en el que recayó Auto de fecha 17/4/08, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en concurso voluntario a la entidad «Videlec, S. L.», con domicilio en Madrid, calle Santa Leonor, número 61, con CIF número B-28953289.»

«Se designan Administradores concursales al Abogado don José María Marrero Ortega don domicilio en la calle Alonso Cano, número 25, 3.º centro, Madrid (28010), al Economista don Julián José Barrios Sánchez, con domicilio en calle Núñez de Balboa, número 108, 3.º B, de Madrid (28006), y al acreedor ordinario Ingeniería Desarrollo Marketing, S. L.»

«Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento del Administrador Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución.»

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los síndicos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica (Artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el B.O.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 17 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial.—31.654.

MADRID

Edicto

Don Mariano Rodríguez Trotonda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1522/07, por auto de 9 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso ordinario voluntario a Unión de Mayorista de Originales, S.A., con domicilio en Fuenlabrada (Madrid).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio pero sometida a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por me-

dio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—33.405.

MURCIA

Edicto

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil de Murcia,

Hago saber: Que en los procedimientos números 37/2008 y 38/2008, por autos de 29 enero de 2008 dictados por la Il.ªma. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil de Murcia, Doña María Dolores de las Heras García, se ha declarado en concurso, respectivamente, a los deudores Jesús Gómez Rodríguez, D.N.I. 22.472.068-X y a María de los Ángeles Mateo Cabrera, D.N.I. número 77.500.636-C, con domicilio ambos en Avda. José Pujante, 23-1.º, Murcia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Que los deudores conservan las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

2.º Se nombra administrador concursal al Letrado D. José Juan Piñera Galindo.

3.º Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este edicto, acordadas en el Periódico La Verdad de Murcia y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante este Juzgado, sito en Murcia, Avda. 1.º de Mayo, número 1, Edificio Torres Azules, Torre A, Planta 1.ª, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todo ello, para su compulsión y devolución de dichos originales.

4.º Contra el pronunciamiento contenido en el auto de declaración del concurso, podrá interponerse recurso de apelación, contra el resto de sus pronunciamientos recurso de reposición, por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Para más información consultar www.juzgadomercan.tilimurcia.blogspot.com

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 30 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.—31.569.

OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en el procedimiento de Concurso Ordinario «Sidra Escanciador Sociedad Anónima» número 619/06 Sección 5ª, se ha dictado Sentencia de fecha 9 de abril de 2008 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo.—Se aprueba, con los efectos previstos en la Ley, la propuesta de convenio presentada por la concursada Sidra Escanciador, Sociedad Anónima, que fue aceptada por la Junta de Acreedores celebrada el día 22 de enero de 2008.

Se acuerda el cese de los efectos de la declaración del concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor, así como de los efectos que tal declaración produce en los contratos en los que es parte la entidad declarada en concurso y sobre los acreedores de la concursada, si bien respecto de estos últimos te-

niendo en cuenta la vinculación que sobre los mismos produce el convenio aprobado para aquellos a quienes legalmente afecte.

Se acuerda el cese de la Administración concursal en sus funciones de intervención de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada, continuando en su cargo a los efectos previstos en el capítulo II del título VI.

Se concede a la Administración Concursal el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución para que proceda a la rendición de cuentas de su gestión.

Se acuerda la formación de la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de la presente resolución, debiendo incorporarse a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento del Juez, y del Auto de declaración de concurso.

Requírase a la entidad concursada, a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta resolución, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Notifíquese esta resolución al concursado, a la Administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Hágase pública la parte dispositiva de la sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se entregarán a la representación procesal de la concursada para que proceda a su inserción con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el diario La Nueva España de Oviedo, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Concursal, debiendo dar cuenta a este juzgado de su diligenciamiento. Dentro de los 10 días siguientes a la última publicación de estas resoluciones, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase y entréguese a la representación procesal de la concursada mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Asturias para constancia de la aprobación del convenio, del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición, así como del cese de los administradores concursales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación que podrá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo Señor Don Alfonso Muñoz Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo.»

Y, para que sirva de anuncio a los efectos previstos en la Ley Concursal, se expide la presente.

Oviedo, 23 de abril de 2008.—El/La Secretario.—31.018.

OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento numero 138/08, por auto de 6 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Grandes Fincas Urbanas, S.L.», con domicilio en plaza del Carmen, número 5-3.º, de Gijón, cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración Concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «La Nueva España».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por me-

dio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Oviedo, 7 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—33.403.

PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 68/2008, por auto de 11 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Bampton Property Group, con domicilio en calle Miguel Campllonch, número 7, Pollensa y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Pollensa (Palma de Mallorca).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Mundo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 14 de abril de 2008.—El/La Secretario Judicial.—33.365.

PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 123/2008, por auto de 15 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Guillermo Coll Seguí, Guillermo Coll Munar, «Calzados Coll, Sociedad Anónima», «Velletto, Sociedad Limitada», «Tendes de Cop., Sociedad Limitada», con domicilio en calle Polígono 1, parcela 538, Lloseta, lugar es Pinar de Son Fred—Sencelles, plaza Mallorca, número 1, Lloseta, plaza Mallorca, número 9 B Lloseta, plaza Mallorca, número 9 C, Lloseta.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «El Mundo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 23 de abril de 2008.—El/la Secretario Judicial.—33.395.

PONTEVEDRA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número uno de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 100/2008, por auto de 2 de mayo de 2008 se ha declarado en con-

curso voluntario al deudor Construcciones y Promociones Sarayma, Sociedad Limitada, con domicilio calle Manuel Álvarez, 1-1.º-Vigo, cuyo centro de principales intereses lo tiene en Vigo.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Dicha comunicación se remitirá directamente, por escrito, al Juzgado de lo Mercantil, sito en calle Rosalía de Castro, 5-Pontevedra. El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos Faro de Vigo. El/los administradores concursales son: Alvaro Lois Puente, Abogado, con domicilio en calle Fray Juan de Navarrete, n.º 10-3.º-izquierda-Pontevedra.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pontevedra, 2 de mayo de 2008.—Secretario Judicial.—31.450.

PONTEVEDRA

Don José Tronchoni Albert, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número dos de Pontevedra, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concurso ordinario número 277/2007-P referente al deudor Forvedra, Sociedad Anónima Laboral, con número de identificación fiscal A-36.401.586, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «La Voz de Galicia» y tablón de anuncios de este Juzgado, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Pontevedra, 22 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—33.397.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Alfonso Gome Núñez, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en el concurso voluntario-ordinario 10/06 de la entidad mercantil Teidecolor, Sociedad Limitada, se ha dictado auto con fecha 7 de mayo de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«... Se declara la finalización de la fase común del concurso y la apertura de la fase de convenio.

Fórmese la Sección Quinta que comprenderá todo lo relativo al convenio, su proposición, discusión aceptación, aprobación, impugnación y cumplimiento.

Se convoca Junta de acreedores para el próximo día 5 de septiembre del 2008, a las once horas treinta minutos, en la sala de vistas de este Juzgado de lo Mercantil, sito en Santa Cruz de Tenerife. Calle Leoncio Rodríguez, edificio El Cabo, 4ª planta...»

Y para que conste y sirva de notificación de convocatoria de Junta de acreedores, con el derecho de asistencia regulado en el artículo 118 de la Ley Concursal, extendiendo y firmando el presente en

Santa Cruz de Tenerife, 13 de mayo de 2008.—El Secretario.—33.394.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Doña Beatriz García Somalo, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife, por el presente,

Hago saber. Que en el procedimiento de Concurso Ordinario-Voluntario, de la Entidad Distribuidora Productos Venezolanos Sociedad Limitada Laboral (Diproven), seguidos en este Juzgado con el número 13/2006, se ha dictado Auto de fecha 14 de diciembre 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...Se declara la Finalización de la Fase Común del Concurso seguido ante este Juzgado bajo el número 13/06, de la Entidad Distribuidora Productos Venezolanos Diproven Sociedad Limitada Laboral, y La Apertura de la Fase de Liquidación.

Se declara la disolución de la referida Entidad, el cese de las administradoras solidarias de la concursada: Doña María del Mar Herrera Suárez, con DNI 42.033.701-M y doña María del Carmen Herrera Suárez, con DNI 54.057.353-Q, que serán sustituidas por la Administración Concursal, y la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la presente Ley.

Se decreta el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Requíerese a la Administración Concursal a fin de que presenten ante este Juzgado, en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, el plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

Asimismo deberán presentar cada tres meses, un informe sobre el estado de las operaciones de la liquidación, que quedará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley Concursal.

Procedase a la apertura de la sección de calificación del concurso, que se regulará conforme a lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley concursal. Dicha sección, se encabezará con testimonio de la presente resolución judicial y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento del Juez, y del auto de declaración de concurso.

Fórmese las Secciones Quinta y Sexta, que comprenderán todo lo relativo a la liquidación y a la calificación, respectivamente.

Se hace saber que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en el plazo de diez días desde la última de las publicaciones de la presente resolución a los efectos establecidos en el artículo 168 de la Ley Concursal.

Hágase saber a la Administración del concurso que en el plazo de quince días posteriores a la expiración de los plazos de los interesados habrá de presentar un informe en los términos establecidos en el artículo 169 de la ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídanse Mandamientos al Registro Mercantil de esta Capital para la anotación en la inscripción correspondiente al concursado, de la declaración de la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio, que serán entregados al Procurador del solicitante para su inmediato cumplimiento.

Publíquese los correspondientes Edictos en el Tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en el diario-periódico «El Día», que se acompañarán con sus oportunos oficios y que igualmente le serán entregados al Procurador del solicitante para su remisión a los medios de publicidad e inmediato cumplimiento.

Notifíquese la presente resolución al Concursado a la Administración concursal y a las partes personadas, haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la ley Concursal contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, sin que dicha interposición produzca los efectos de suspensión del presente procedimiento.